

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Llamamiento
Llamante en garantía	TG Logística SA
Llamada en garantía	Seguros del Estado SA
Radicado	0500131030112022-00134 (C 2)
Temas	Admite llamamiento en garantía

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace **TG LOGÍSTICA SA** Nit. 816.002.963-7 a la codemandada **SEGUROS DEL ESTADO SA.** Nit. 901.235.670-2

SEGUNDO: conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que la notificación a la convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 *ibídem*).

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5385ff51ffc7094df5330390ee353b0ce63d2d43dd8472f7affbbd9d4b3e9**

Documento generado en 16/06/2023 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>